

Medellín, 25/02/2022

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con Nit. 900.316.335-4, representada legalmente por el señor Carlos Augusto Zapata Álzate, identificado con cédula de ciudadanía No.4.414.852 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6833 (SF-84)**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2021060131358 del 10 de diciembre de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO -PTOC-correspondiente al subcontrato de formalización minera No. **SF-84** de los señores Nicolás Fernando Palacio Gallego y Nicolás de Jesús Palacio Rojas, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 71.194.804 y 71.170.646, respectivamente, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de mayo de 2019, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa **No. 6833**.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR A LOS BENEFICIARIOS DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA a los señores Nicolás Fernando Palacio Gallego y Nicolás de Jesús Palacio Rojas, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 71.194.804 y 71.170.646, respectivamente, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS** acorde con lo señalado en la parte motiva, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de esta Resolución, realice la presentación de:

☐ El formulario de declaración y pagos de regalías del período correspondiente al trimestre:

➤ I y II trimestres de 2019

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.



- ☐ La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite de este.
- ☐ La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales para la formalización expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR a los subcontratistas de la referencia “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”.

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a los subcontratistas de la referencia que, para poder realizar las actividades de explotación con sustancia explosiva en el área, debe contar con la Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO del concepto técnico **No. 1272771 del 17 de julio de 2019.**

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a los subcontratistas de la referencia que debe:

- Cumplir con el Decreto 1886 de 2015, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen
- Poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar esta providencia, personalmente a los titulares y a los beneficiarios o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En la presente providencia procede el recurso de reposición, únicamente frente al ARTÍCULO PRIMERO, el que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-febrero>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 28 de febrero del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 04 de marzo de 2022, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS
AHIGUITAO